

25853

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Font d'en Carros industria de servicio público de suministro de agua potable en La Font d'en Carros (Valencia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Font d'en Carros para instalación de industria de servicio público de suministro de agua potable en La Font d'en Carros;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de La Font d'en Carros, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 165 000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones.—Captación de un pozo de 50 metros de profundidad mediante electrobomba sumergida de 60°C. V., capaz de elevar 1,2 metros cúbicos por minuto a 123 metros, con otra gemela como reserva, y elevación, por tubería de hierro de 200 milímetros de diámetro y 38 metros de longitud, a un depósito de cabecera de 40 metros cúbicos (tipo 6-B); de éste al depósito de almacenamiento de 880 metros cúbicos (tipo 32-B), en tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro y 1.720 metros de longitud. La distribución se hace por tubería del mismo material en diámetros de 60 a 150 milímetros y con una longitud total de 1.050 metros. La alimentación del grupo electrobomba se efectúa mediante centro transformador de 75 KVA., de 20/11 KV. en alta y 380/220 V. en baja.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de tres millones quinientas setenta mil (3 570.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de septiembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

25854

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Butano, S. A.» la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de almacenamiento, envasado y distribución de G. L. P. de Tarragona*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Butano, Sociedad Anónima», para que se le autorice la ampliación de la planta de almacenamiento, envasado y distribución de G. L. P. de Tarragona hasta una capacidad total de almacenamiento de 45 968 metros cúbicos;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de instalación de industrias; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; las normas de seguridad para plantas de llenado y trasvase de G. L. P., aprobadas por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa de la Dirección General de la Energía de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre de 1964, sobre normas de seguridad para plantas de llenado y trasvase de G. L. P.,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la planta de almacenamiento, envasado y distribución de G. L. P. de Tarragona solicitada por «Butano, S. A.», consistente en la instalación de dos nuevas esferas de 4.000 metros cúbicos de capacidad cada una, con lo que la capacidad total de almacenamiento autorizada es de 45 968 metros cúbicos.

Segundo.—Las instalaciones y sus accesorios deberán montarse de acuerdo con las bases del proyecto presentado y deberán cumplir lo prescrito para este tipo de instalaciones en el Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normas de seguridad para plantas de llenado y trasvase de G. L. P.

Tercero.—Las instalaciones deberán estar previstas de la instalación de agua y de los aparatos de extinción necesarios para que la planta cumpla las normas 16 y 17 de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona podrá recabar los ensayos y pruebas que considere oportunos y adoptar las medidas de seguridad adicionales que estime necesarias.

Quinto.—El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Empresa peticionaria dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las nuevas instalaciones no podrán entrar en funcionamiento.

Séptimo.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de este tipo de instalaciones.

Octavo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.